

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	35
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad también en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina salió ayer de esta Corte, á las dos de la tarde, con direccion á París.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fondo nacional para alivio de los inútiles y huérfanos de la guerra civil.

	Pesetas.	Cénts.
La Excmo. Diputacion provincial de Madrid.....	25.000	
Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa del batallón de reserva de Aranda de Duero, núm. 70.....	268	79
Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa de la Comision de reserva de caballeria en Albacete.....	7	50
Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa de la Comandancia de Carabineros del Reino en Valencia.....	439	86
Los Sres. Jefes y Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, empleados en la de Gibraltar.....	15	
Suma.....	25.431	15
Importaba la anterior.....	2.890	193
Con lo cual asciende ya la suscripcion á...	2.915	623
ó sean Pvn.....	41.662	493

Madrid 27 de Setiembre de 1876.—El Presidente interino, Conde de Vistahermosa.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Al publicarse en la GACETA DE MADRID correspondiente al 28 de Agosto último el Convenio provisional celebrado entre el Gobierno de S. M. y los Sres. Lopez, Calvo, Marqués de Vinent y Cabezas sobre anticipo de una suma, que no bajará de 15 millones de pesos y podrá elevarse á 25, para las atenciones de la guerra de Cuba, se dispuso por Real orden de 27 del mismo mes que hasta el 30 del corriente cualquiera Sociedad española, ya constituida ó que para el efecto se constituyese, pudiera presentar por escrito proposiciones más beneficiosas al Estado, segun y en la forma que expresa el art. 11 del Convenio referido.

La índole especial del proyectado contrato y la naturaleza de los servicios á que se destina el anticipo, no permiten subordinarlo á las condiciones generales de las subastas; bastando para sentirse convencido de ello las más rudimentarias consideraciones que pueda sugerir el patriotismo; pero deseando S. M. el Rey (Q. D. G.) que las formalidades que han de omitirse necesariamente, tengan su debida y amplia compensacion en la solemnidad con que haya de hacerse la adjudicacion, se ha servido mandar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que el acto referido se verifique en los términos siguientes:

1.º El dia 30 del mes corriente, á las tres de la tarde, se reunirá el Consejo de Ministros en el Ministerio de Ultramar y procederá á recibir hasta las cuatro de la misma tarde las proposiciones que se presenten.

2.º Estas han de estar suscritas por los que las hagan ó sus legítimos representantes, con expresion del domicilio de unos y otros. Todas las cantidades han de expresarse en letra, y no han de contener los pliegos raspaduras ni enmiendas.

3.º No serán admisibles las proposiciones que no aparezcan acompañadas del documento que acredite haber entregado los que las suscriban en la Caja general de Depósitos la cantidad 750.000 pesos en garantia de la respectiva proposicion; cuya suma es igual á la anticipada por los firmantes del Convenio provisional.

4.º Esta cantidad quedará á beneficio del Estado siempre que el adjudicatario deje de cumplirlo en cualquiera de sus cláusulas.

5.º A las cuatro de la tarde se preguntará por el Gobierno de S. M. á los firmantes del Convenio provisional de 5 de Agosto próximo pasado si lo ratifican, y si lo mejoran, y en qué términos.

Leidas despues las demás proposiciones, podrá el Gobierno de S. M. exigir á sus autores las aclaraciones que estime necesarias.

6.º Todos los concurrentes podrán hacerse mutuas observaciones y pedir explicaciones sobre los puntos que consideren dudosos.

7.º Luego que el Presidente del Consejo de Ministros declare los puntos que sean objeto de observaciones suficientemente discutidos, se retirarán del salon del Consejo todos los asistentes, ménos los Ministros, los cuales deliberarán y resolverán inmediatamente cuál de los proyectos de anticipo presentados estiman más ventajoso, comunicándolo acto continuo á los interesados.

8.º Inmediatamente se acordará también la devolucion á los autores de los proyectos desechados de los valores préviamente entregados ó depositados para afianzar el cumplimiento del contrato.

9.º El Director de Hacienda del Ministerio de Ultramar desempeñará durante todo el dicho acto las funciones de Secretario del Consejo de Ministros, y levantará el acta correspondiente.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1876.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Sr. Ministro de Ultramar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provision del Registro de la propiedad de Soria, de segunda clase, con fianza de 2.500 pesetas, en el distrito de la Audiencia de Búrgos, vacante por jubilacion de Don Vicente Galvan y Primicia, S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en la 3.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. Buenaventura Agulló y Prats, Registrador de la propiedad de Vendrell, propuesto en primer lugar en la terna elevada por ese Centro directivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Teniendo noticia este Ministerio de que son varios los empleados de Aduanas que se encuentran fuera de sus destinos prestando servicios en otras dependencias de la misma Renta, bien desempeñando comisiones especiales, ó bien en concepto de agregados, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que todos los funcionarios dependientes de ese Centro directivo que en la actualidad se encuentren sirviendo en puntos distintos del de su residencia fija, se trasladen desde luego á sus respectivos destinos, con la sola excepcion de aquellos que V. E. juzgue necesario continúen desempeñando alguna comision especial ó servicio extraordinario que para mayor incremento de la Renta se haya dispuesto ó pueda disponerse.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Aduanas.

Por Real orden de fecha 22 del actual S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ascender por eleccion, y nombrar respectivamente Vista cuarto de la Aduana de Cádiz, Vista cuarto de la de Santander y Administrador de la de Cádiz, con los sueldos de 3.500, 3.000 y 1.500 pesetas anuales, á D. Estéban Muñoz, D. Ramon Gomez Santa María y D. Jacinto Soler y Gastalvez.

Extracto de los servicios prestados por los individuos que se expresan anteriormente; que se publican en virtud de lo dispuesto en el art. 13 del reglamento del Cuerpo de empleados de Aduanas.

D. Estéban Muñoz empezó á servir de Escribiente auxiliar de la Direccion general de Aduanas y Aranceles en 1.º de Febrero de 1855, continuando sus servicios posteriormente en los empleos siguientes: Auxiliar de la Administracion de Hacienda pública de Madrid; Interventor de la Contribucion de consumos de Albacete; Fiel de la misma renta en Castellon; Escribiente tercero de la clase de quintos, en comision, de la Direccion general de Aduanas; Escribiente segundo de la clase de terceros en el mismo centro; Oficial de la clase de cuartos del mismo; Vista quinto de la Aduana de Madrid; Administrador de la de Gijon; Vista segundo de la de San Sebastian, agregado á la Direccion; Vista quinto de la de Bilbao, y Vista cuarto de la de Santander, que desempeñaba al ser ascendido. No ha sufrido correccion alguna; ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes, y tiene reconocido un servicio especial. Cuenta 5 años, 9 meses y 5 dias de antigüedad en la clase de 3.000 pesetas, y 17 años, 5 meses y 26 dias de total de servicios.

D. Ramon Gomez Santa María empezó á servir en 10 de Diciembre de 1853 de dependiente del Resguardo de Consumos de Málaga, y continuó sus servicios en los empleos siguientes: Escribiente de la Direccion general de Aduanas y Aranceles; Auxiliar de Vistas de la Aduana de Madrid; Oficial de cuarta clase de la Direccion general de Impuestos indirectos; Oficial de igual clase en la de Rentas; Oficial de la misma clase de la de Aduanas; Oficial de tercera clase en la propia Direccion, que desempeñaba al ser ascendido. Ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido correccion alguna; tiene reconocido un servicio especial, y cuenta 3 años, un mes y 9 dias de antigüedad en la clase de 2.500 pesetas, y 17 años, 8 meses y 20 dias de total de servicios.

D. Jacinto Soler y Gastalvez empezó á servir en 28 de Diciembre de 1872, desempeñando posteriormente los empleos siguientes: Administrador de la Aduana de Encinasola, Auxiliar segundo de Vistas de la de Cádiz, id. primero de la de Santander y Auxiliar quinto de la de Bilbao, que desempeñaba al ser ascendido. Ha merecido buenas calificaciones de sus Jefes; no ha sufrido correccion alguna, y cuenta 3 años, 9 meses y 6 dias de antigüedad en la clase de 1.500 pesetas, á igual tiempo de total de servicios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Avila contra un acuerdo de esa Comision provincial referente á

las obras ejecutadas por el contratista D. Santiago Ferrer en las Casas Consistoriales de dicha ciudad, la Sección de Gobernación de dicho Consejo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Habiéndose resuelto por orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 21 de Abril de 1874, de conformidad con lo propuesto por la antigua Sección de Gobernación y Fomento del Consejo, que el Gobierno era incompetente para decidir las cuestiones surgidas entre el Ayuntamiento de Avila y D. Antonio Ferrer sobre pago de las obras ejecutadas por este en las Casas Consistoriales de aquella capital, la Municipalidad se alzó nuevamente para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. del acuerdo de la Comisión provincial de 16 de Abril de 1873, en que, reiterando otro de 4 de Enero de 1873, se impuso al Ayuntamiento la obligación de consignar partida en su presupuesto para abonar al contratista el crédito declarado á su favor.

El Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, resolvió que era improcedente el recurso, entre otras razones, por haber causado estado la providencia reclamada; mas la Municipalidad, despues de oír el dictamen de diferentes Letrados, y haciendo uso del derecho que le concedía el art. 76, párrafo segundo, de la ley Municipal, elevó directamente recurso de queja á ese Ministerio, que lo ha pasado á informe de esta Sección con Real orden de 1.º de Junio del corriente año.

Al cumplir las órdenes de S. M., cree innecesario la Sección molestar la atención de V. E. reproduciendo los antecedentes de un asunto que, ilustrado suficientemente con los informes evacuados por la Comisión provincial y por este Consejo, no tiene estado para ser examinado en el fondo.

Trátase en el expediente del abono de un crédito reconocido, liquidado y consignado en presupuesto por la Municipalidad de Avila, procedente de un contrato de obras, y en tal concepto estuvo en las facultades de la Administración activa compeler al Ayuntamiento al pago de su descubierta.

La resolución dictada en este sentido por la Comisión provincial en 4 de Enero de 1873 causó, pues, estado, y sólo era reformable por la vía contenciosa, ante los Tribunales correspondientes, según la naturaleza del asunto.

En vez de utilizar ese recurso, se alzó el Ayuntamiento gubernativamente para ante el Ministerio del digno cargo de V. E.; pero desestimada la apelación y trascurrido con exceso el plazo de seis meses para pedir la revocación de la orden ministerial ante el Tribunal Supremo, la resolución se ha hecho firme, y el acuerdo de la Comisión provincial ejecutivo de derecho.

Los perjuicios que en la construcción de las obras alega el Ayuntamiento como causa principal de la mora en el pago, son causa bastante para que se exija la responsabilidad de quien proceda, pero no para diferir por más tiempo el abono de un crédito que, una vez aprobado en forma por el Ayuntamiento, entra en la categoría de las deudas legítimas del Municipio, cuyo importe debe comprenderse en los presupuestos ordinarios, al tenor de lo prevenido en el art. 127 de la ley Municipal.

Opina, por tanto, la Sección que debe desestimarse el recurso y declararse ejecutivo el acuerdo de la Comisión provincial de 4 de Enero de 1873, sin perjuicio de las responsabilidades civiles ó criminales que puedan exigirse si por malicia ó negligencia culpables se hubieran inferido perjuicios al Ayuntamiento de Avila.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del adjunto expediente de referencia, á los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1876.

ROMERO Y ROBLEDÓ.

Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por varios Directores de Instituto sobre la interpretación que debe darse á la regla 13 de la Real orden de 16 de Agosto último, en la que se previene que no se admitan en lo sucesivo nuevas matrículas para la carrera de Agrimensores, Peritos tasadores de tierras:

Vista la ley de Enseñanza agrícola, promulgada en 1.º de dicho mes:

Considerando que sus disposiciones no pueden tener efecto retroactivo sin desconocer anteriores y legítimos derechos, criterio que ha prevalecido siempre en todas las leyes, y al que por lo tanto deben ajustarse las resoluciones que exija su más acertada aplicación:

Considerando, en virtud de lo expuesto, que la regla 13 de la Real orden que se cita no prohíbe ni puede prohibir la continuación de sus estudios á los alumnos que los tuvieron empezados, y que la prohibición que establece se refiere sólo á las nuevas matrículas que pudieran solicitarse para dar principio á la expresada carrera en el próximo curso;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se admita á matrícula para continuar los estudios de Agrimensor, Perito tasador de tierras á los alumnos que con este carácter la tuvieron hecha en los años anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: La incesante multiplicación de peticiones que se elevan á este Ministerio en demanda de gracia, unas veces abiertamente contrarias á las disposiciones vigentes y otras sin los antecedentes necesarios para su resolución más acertada, dificultan de tal modo la Administración y la ocupan con perjuicio de los intereses generales, que hay necesidad de cortar de raíz la tolerancia que en este punto ha venido casi á constituir en sistema el abuso, á mermar con perjuicio de la enseñanza las atribuciones propias de las diferentes jerarquías administrativas, y á fomentar la indisciplina académica.

Diferentes veces se ha puesto correctivo á este mal: la Real orden de 10 de Julio de 1856 recordando las disposiciones del reglamento de estudios, la circular de 13 de Diciembre de 1857, la Real orden de 14 de Setiembre de 1868, la circular de 6 de Agosto de 1873 y la de 3 de Enero de 1876, no han sido todo lo eficaces que fuera de desear, por lo que se hace preciso dictar nuevas reglas para fijar definitivamente la tramitación que debe darse á dichas peticiones.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º No se admitirán de ningún modo en este Ministerio las instancias de Corporaciones públicas, Profesores dependientes de los establecimientos literarios ó alumnos, que no vengan por el conducto debido, y con el informe de los respectivos Jefes.

Estos se abstendrán de remitir las que sean manifiestamente contrarias á las disposiciones vigentes.

No obstante, por motivos muy excepcionales y á su juicio atendibles, podrán dar curso á las peticiones de gracias, pero debiendo manifestar detenidamente en su informe las circunstancias y méritos literarios de los interesados.

2.º Los Jefes de Negociado tendrán por no presentadas y como nulas las solicitudes que no cumplan lo prevenido anteriormente.

3.º Se exceptúan de lo dicho las instancias en queja, que podrán dirigirse directamente á este Ministerio.

4.º Tanto los Jefes de los establecimientos literarios como los de Negociado de este Ministerio, cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, del exacto cumplimiento de lo preceptuado en las anteriores disposiciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

CONSEJO DE ESTADO.

RECTIFICACION.

En el escalafón de Oficiales y Aspirantes del Consejo de Estado, inserto en la GACETA del 24 del actual, se dijo equivocadamente «D. Antonino Peiró,» y debe leerse «D. Antonino Peira.»

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 29 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la primera cuarta parte de sus créditos, comprendidos en el sétimo grupo con los números de presentación del 13 al 19, ambos inclusive.

Madrid 27 de Setiembre de 1876.—El Director general, Echenique.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy se autoriza á D. Manuel Jimeno para rifar, en unión del sorteo de la Lotería Nacional que se celebrará el día 6 de Noviembre próximo, varias alhajas de plata y metal blanco; debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100, y someter los procedimientos de la rifa á lo que determinan el Real de-

creto de 20 de Abril del año último é instrucción de 25 del mismo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 27 de Setiembre de 1876.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden fecha 18 del actual se autoriza á la Real Hermanidad de Nuestra Señora de la Salud, en la ciudad de Zaragoza, para celebrar una rifa de alhajas, con destino de sus productos á atenciones del culto; debiendo satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100, y someter los procedimientos de la rifa á lo que determinan el Real decreto de 20 de Abril del año último é instrucción de 25 del mismo para llevarlo á cabo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 27 de Setiembre de 1876.—El Director general, José Rivero.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 30 del corriente, de diez á una de la tarde:

Atrasos.

Intereses de resguardos no depositados, segundo semestre de 1874, núm. 4872; primer semestre de 1875, núm. 4788; primer semestre de 1875, números 968, 1.023, 1.256, 1.303, 1.309 y 1.310; segundo semestre de 1875, números 355, 749, 1.006, 1.138, 1.370, 1.383, 1.391 y 1.394; primer semestre de 1876, números 34, 33, 66, 140, 340, 382, 408, 411, 415, 564, 649, 650, 651, 652, 653 y 654.

Idem id. depositados, primer semestre de 1875, números 401 y 477; segundo semestre de 1875, núm. 429; primer semestre de 1876, núm. 235.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1874, número 143; sorteo de 30 de Junio de 1876, números 153, 251, 282 y 283.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1874, números 3.239 y 3.264; segundo semestre de 1875, números 17, 32 y 112.

Madrid 27 de Setiembre de 1876.—El Director general, Carlos Grotta.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, cuya numeración y provincias de que proceden á continuación se expresan, pueden presentarse en esta Tesorería el día 28, desde las once de la mañana á la una de la tarde, á recoger los títulos que les correspondan.

Carpetas números 11.613 y 12.576, procedentes de la provincia de Toledo.

Idem números 22.209, 11, 13, 339, 43, 59, 61, 65, 67, 93, 305, 242, 46, 48, 304, 6, 8, 12, 18, 20, 24, 48, 50, 22.048, 192, 94, 236, 22.097, 103, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 197, 99, 201, 5, 7, 20.643, 47, 741, 781, 83, 95, 97, 99, 801, 3, 5, 63, 79, 81, 911, 13, 27, 29, 39, 49, 636, 676, 60 y 66, de la de Madrid.

Idem números 4.153 y 4.424, de la de Cáceres.

Idem números 21.789, 833, 63, 87, 812, 74, 84, 762, 76, 80, 603, 41, 53, 59, 119, 309, 508, 22.314, 26, 35, 37, 41, 43, 21.117, 315, 21, 23, 25, 72, 74 y 76, de la de Madrid.

Madrid 27 de Setiembre de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Banco de España.

Los señores suscritores á la emisión de obligaciones al portador creadas por la ley de 3 de Junio último, cuyos números de suscripción abajo se expresan, pueden presentarse en estas oficinas el día 29 del corriente á liquidar sus pedidos, provistos de los documentos correspondientes.

Serie exterior á papel.

Números 43 y 47.

Serie interior á papel.

Números	79	412	529
	299	499	530
	301	473	537
	316	474	539
	364	519	
	414	528	

También pueden presentarse desde el mismo día á ultimar sus respectivas liquidaciones, previa la entrega de las correspondientes garantías, los interesados en las suscripciones siguientes:

Serie exterior á papel.

Número 46.

Serie interior á papel.

Números	49	342	524
	236	445	543
	334	460	
	335	468	

Madrid 27 de Setiembre de 1876.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Descripción de la marca cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Rafael Abad y Montllor, vecino de Alcoy, fabricante de libritos de papel de fumar; que se publica con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste esta marca, según copia literal de la descripción hecha por el interesado, en lo siguiente:

«El grabado es un rectángulo que representa ser el interior de un salón en el que está Mefistófeles en actitud reflexiva, de pie, con la cabeza algo ladeada, cruzado de piernas, apoyada la palma de la mano derecha en el mango de un puñal que lleva en el cinto y reclinado sobre el tablero de una chimenea que tiene á su izquierda, en cuya parte superior se distingue un espejo, y en la inferior varios troncos de leña encendidos; debajo y entre dos rayas paralelas se lee: Mefistófeles.»

Á la derecha del dibujo descrito anteriormente se halla el ángel de la fama, con alas desplegadas y aparentando tocar la trompeta que tiene cogida en la mano derecha; de la otra, y haciendo una especie de lazada, se despliega una cinta ondeante que lleva en el centro la inscripción de Fábrica y taller de libritos y carteras, Alcoy.

En la parte opuesta va estampada la firma y rúbrica de Rafael Abad Montllor y entre los huecos ó lomos que forman los tres cuadros de que se compone esta marca, los cuales están cerrados por sencillos filetes, se lee en el uno *Papel para fumar* y en el otro *de hilo puro*.

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de esta descripcion en la GACETA.

Madrid 19 de Setiembre de 1876.—El Director general interino, Estéban Garrido.

Descripcion de la marca cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Simeon Payá, vecino de Alcoy, y fabricante de libritos de papel de fumar; que se publica con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste esta marca, segun copia literal de la descripcion hecha por el mismo interesado, en lo siguiente:

«En la parte superior de la cubierta hay una figura de cuerpo entero representando á Galatea, otra de las nereidas ó ninfas, hija de Nereo, dios marino. Bajo sus piés distínguese una pechina en forma de carroza, arrastrada por dos delphinés, que sujetados por aquella ninfa, vésele dirigir las riendas que tiene asidas á su mano izquierda. Encima de la descrita figura y señalándola con su mano derecha, léese esta inscripcion: *El triunfo de Galatea*.

En la otra parte de la cubierta, ó sea en la inferior y dentro de una especie de cuadro caprichoso, léese: *Fábrica de Simeon Payá y Gísbert, Alcoy*, y en cuyos lados y como adorno del mismo cuadro aparecen dos sirenas dibujadas de medio cuerpo.»

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de esta marca, deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de esta descripcion en la GACETA.

Madrid 20 de Setiembre de 1876.—El Director general interino, Estéban Garrido.

Descripcion de la marca cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Joaquin Boronat, vecino de Alcoy, con aplicacion á libritos de papel de fumar de su fábrica; que se publica con arreglo á lo prevenido por el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Consiste esta marca, segun copia literal de la descripcion hecha por el mismo interesado, en lo siguiente:

«La primera cubierta tiene en primer término un pabellon formando tres puntas redondas; sigue una cinta formando á cada extremo dos puntas en forma de bandera, y al extremo de cada punta una borla, y en el centro de esta cinta se halla el nombre *El Termómetro*; sigue un círculo, y alrededor de este, sobre la parte superior, una numeracion, desde el 1 al 12, y en la parte inferior cuatro ceros; en el centro hay una saeta marcando el número 6, y la parte inferior de la saeta marca el segundo cero de la derecha. Sigue un óvalo; alrededor de este se halla el nombre de *Joaquin Boronat Torregrosa*, y en el centro de este óvalo hay 13 rayas. Entre el círculo y el óvalo ya descrito hay un rayado menudo que domina el oscuro, y este rayado forma pié al círculo. Siguen dos medios círculos, unidos por una de las puntas; entre estos se halla el nombre de *Fábrica de Joaquin Boronat, en Alcoy*, y al final de toda esta cubierta se encuentra el nombre de *Papel de hilo*, cerrando esta inscripcion una raya. En la segunda cubierta y entre una orla de variedad de hojas, se halla el nombre de *Joaquin Boronat, Alcoy*».

En cumplimiento al referido Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de esta descripcion en la GACETA.

Madrid 21 de Setiembre de 1876.—El Director general interino, Estéban Garrido.

Dirección general de Obras públicas.

En los números 252 y 264 de la GACETA DE MADRID, correspondientes á los dias 8 y 20 del actual, se publicó el anuncio de las subastas para adquirir 300.000 ladrillos y una tuberia de hierro con destino á las obras del Canal de Isabel II; expresándose que la cantidad para tomar parte en la licitacion se consignará en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes.

Y por lo que pueda convenir á los particulares que deseen tomar parte en aquellas subastas, se advierte que la disposicion que hoy rige en materia de fianzas es el Real decreto de 29 de Agosto próximo pasado.

Madrid 27 de Setiembre de 1876.—El Director general, Estéban Garrido.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el 26 de Setiembre.

- Núm. 304 Agapito Alegon.—Robledo de Chavela.
 305 Antonio Rafael.—Valencia.
 306 Dionisio Mateos.—Begerad.
 307 Estéban Garrote.—Villafardía.
 308 Ezequiel Sanchez.—Salfrécha.
 309 Emilio Romero.—Carabanchel.
 310 Francisco Bastidia.—Azcoitia.
 311 Jerónima Gonzalez.—Alba de Tormes.
 312 Josefa Gutierrez.—Málaga.
 313 Juan Francisco Camacho.—Aguas de Arzola.
 314 Miguel Nuñez.—Sevilla.
 315 Manuel Suarez.—Avilés.
 316 María Saenz.—Siruela.
 317 Manuel Sudre.—Gijón.
 318 Pedro de la Cuenta.—Huete.
 319 Pablo Alella.—Villa del Prado.
 320 Rda. Madre Priora.—Zaragoza.
 321 Rafael Carnaza.—Granada.
 322 Venancio Lopez.—Peñañel.

Madrid 27 de Setiembre de 1876.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Excm. Corporacion municipal, tendrá efecto el dia 6 del próximo Octubre la subasta del acopio y machaqueo de piedra necesaria para los firmes de la via pública.

El remate se verificará simultáneamente, á las dos de la tarde, en la tercera Casa Consistorial y en el edificio municipal de la costanilla de los Desamparados.

Se admitirán los pliegos cerrados en el acto de la subasta, y además en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento con cuatro dias de anticipacion, de dos á cuatro de la tarde, y el dia del remate, de doce á una.

Madrid 26 de Setiembre de 1876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Modelo de proposicion.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del acopio y machaqueo de piedra con destino á los afirmados de la via interior y exterior de Madrid que han de servir de tipo para adjudicar dichos servicios, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del dia..... de..... de 1876, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichos servicios con estricta sujecion á ellas. (Aquí la proposicion refiriéndose á los tipos, con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1876.

(Firma del proponente.) —3

Registro de la propiedad de Astorga.

Relacion de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de este Registro desde los años de 1844 á 1862 inclusive, extractadas por diversos conceptos y por el orden alfabético de Ayuntamientos de los pueblos en que radican las fincas (1).

En 17 Setiembre 1862, por el Escribano Villeda, Santiago Martínez compra de una tierra con el foro de Espinareda. Suplemento medio, folio 114.

En 21 Octubre 1862, por el Escribano Jimeno, Santos Fernandez compra de una tierra con el foro de Espinareda. Suplemento medio, folio 260.

En 28 Noviembre 1862, por el Escribano Salvadores, José Fernandez compra de una tierra con el foro de Espinareda. Suplemento medio, folio 371.

En 29 Noviembre 1862, por el Escribano Jimeno, Narcisca Alvarez adquiere por donacion de Santiago Fernandez una tierra con el foro de Espinareda. Libro suplemento medio, folio 372.

En 29 Noviembre 1862, por el mismo Escribano, Teresa Perez adquiere por donacion de Domingo Raposo una tierra con el foro de Espinareda. Suplemento medio, folio 373.

En 23 Diciembre 1862, por el Escribano Blanco, á D. Francisco Javier Fernandez compra de una tierra con el foro de Espinareda á Joaquin Rodriguez y su mujer. Suplemento medio, folio 468.

En 17 Enero 1843, por el Escribano Villeda, Santiago Martínez é Isabel Márcos adquieren por donacion de María Matilla una casa y una tierra, y esta con los cargos que tiene á la encomienda de Orbigo y misas á la Iglesia. Libro 1 h., folio 110.

En 21 Noviembre 1843, por el mismo Escribano, Alonso Mielgo compra de una tierra con el foro de Espinareda á Manuela Márcos. Libro 1 h., folio 143 vuelto.

En 29 Mayo 1846, por el mismo Escribano, Manuel de Vega impone sobre una tierra al Picon el cargo que con otras pagaba á la iglesia de Villares una huerta que vendió á D. Victor Gonzalez de Moral. Libro 2 h., folio 16.

Por los contrayentes.

No consta la fecha de la inscripcion, por el Escribano Barrio, falleció Agustín Benavides, y á su hijo póstumo se le adjudican varios bienes. Libro 4, folio 211.

En 17 Enero 1840, por el Escribano Villeda, Manuel Martínez y consortes compra de una casa al barrio de Portugal. Libro 5, folio 460.

En 19 Junio 1858, por el mismo Escribano, Santos Martínez y D. Francisco Javier Fernandez, de Benavides, permutantes, de un prado á los Bosques. Libro 6, folio 287 vuelto.

En 22 Junio 1858, por el Escribano Jimeno, Gregorio y Antonio Rodriguez, permutantes de un huerto por un quignon de casa. Libro 6, folio 291.

No consta la fecha de la inscripcion, por el Escribano Villeda, Isabel hereda de su madre Antonia Villares varias fincas. Libro 129, folios 280 al 284.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, un quignon de cuatro á la Presa: linda Oriente casa de Manuel Martinez; Mediodía de Manuela Cepeda; Poniente con la presa libre. Fecha de los instrumentos, Junio 26 de 1856; nombre de los otorgantes, Santiago Alvarez y María Antonia Fernandez. No dice más la inscripcion. Libro 130, folio 26.

No constan la fecha de la inscripcion ni el Escribano, á los hijos de Antonio Dieguez pertenece una tierra á los Hondones, de un cuartal de trigo. Libro 130, folio 421.

No constan la fecha de la inscripcion ni el Escribano, á los herederos de D. Victor Gonzalez, de Moral, pertenecen varias fincas. Libro 130, folios 148 al 153.

En 4 Octubre 1859, por el Escribano García, los herederos de D. Joaquin Alvarez hipotecan á D. Matías Arias, de Astorga, como heredero fideicomisario de Doña Francisca Soto, á Santiago Fernandez Gonzalez y Francisco Alvarez, y á Francisco Perez Blanco, Manuel Blanco y María Alvarez una casa al barrio de las Heras. Libro 2 h., folio 396 vuelto.

SANTIBAÑEZ.

Por las fincas.

En 4 Junio 1844, por el Escribano García, Miguel Rodriguez, de Astorga, compra de tierras. Libro 2, folio 8 vuelto.

(1) Véase la GACETA de ayer.

En 26 Enero 1860, por el Escribano Goy, José Dominguez compra á Juan Gonzalez de una tierra. Libro 6, folio 358.

En 1.º Febrero 1860, por el Escribano Díez, Toribio Redondo compra á D. Estéban Carro de 16 tierras, seis prados, un ferrainal y una huerta. Libro 6, folio 362.

No constan la fecha de la inscripcion ni el Escribano, pertenecen á Doña Angela Miranda y á D. Juan Santos del Rio, de Milles, los bienes que pertenecian á D. Antonio Castor. Libro 26, folios 114 y 115.

En 12 Noviembre 1831, por el Escribano Araujo, D. Claudio Baro adquiere por permuta de Juan Matilla una finca, cuya naturaleza no consta por encontrarse destruida la hoja de la inscripcion, al pago de Foro las viñas, y de cabida de cuatro cuartales. Libro 26, folio 120.

No consta la fecha de la inscripcion, por el Escribano Nava, Andrés Matilla compra á la Nacion de varias fincas que pertenecieron al Cabildo de Astorga. Libro 146, folio 116.

No consta la fecha de la inscripcion, por el Escribano Luyano, D. Miguel Moran, de Leon, compra á la Nacion de las fincas que pertenecieron á la capellanía de la Fábrica de Valdeiglesias. Libro 146, folio 117.

No constan la fecha de la inscripcion ni el Escribano, á Teresa García Gallego pertenece por herencia paterna y materna una tierra centenal. Libro 146, folio 164.

En 4 Setiembre 1856, por el Escribano Valbuena, Antonio Castro y compañeros, redencion de un censo sobre una casa y un huerto que se pagaba á la cofradía del Caño. Libro 2 h., folio 247.

En 24 Marzo 1861, por el Escribano Lorenzana, Pedro Castriño redencion de un censo sobre fincas que no constan, y que se pagaba á la misma cofradía. Libro 2 h., folio 440.

Por el gravámen.

En 1.º Febrero 1848, por el Escribano Villeda, Agustín Márcos compra á Agustín Freire de una tierra con el cargo que le corresponde al curato de Moral. Libro 3, folio 248 vuelto.

En 16 Mayo 1853, por el Escribano Jimeno, Manuel Ferrero compra á Mateo Dominguez y consorte de una tierra con 2 rs. de censo á la iglesia. Libro 146, folio 61.

En 21 Setiembre 1855, por el Escribano Gonzalez, Don Claudio Baro compra á Blas Gualtare de 13 fincas con un foro á la Nacion. Libro 146, folio 100 al 112.

Por los contrayentes.

En 30 Enero 1856, por el Escribano García, los hijos de Martín García compran á Pedro Alonso una tierra de dos cuartales al sitio de los Huelmos. Libro 146, folio 114.

En 30 Marzo 1819, por el Escribano Villeda, Juan Gonzalez y Manuela Díez, de Valdeiglesias, hipotecan á los herederos de D. Manuel García Díez, de Benavides, tres tierras. Libro 2, folio 64 vuelto.

VALDEIGLESIAS.

Por las fincas.

En 4 Enero 1845, por el Escribano Goy, Pedro Castriño compra de un prado. Libro 2, folio 16 vuelto.

En 23 Abril 1845, por el Escribano García, D. Salustiano Gonzalez, de Astorga, compra de un prado y tierra. Libro 2, folio 48 vuelto.

En 2 Junio 1846, por el Escribano Mata García, Francisco y Pedro Alonso adquieren por donacion de María Raposa todos sus bienes, derechos y acciones. Libro 3, folio 62.

No constan la fecha de la inscripcion ni el Escribano, pertenecen á Doña Angela Millan y D. Juan Santos del Rio los bienes que pertenecieron á D. Antonio Castro. Libro 26, folios 181 y 182.

En 8 Junio 1842, por el Escribano Barros, Tirso Alonso y otros vecinos hipotecan en seguridad de una delacion puesta al Párroco D. Claudio Baro por traslacion de efectos de la iglesia matriz á una ermita seis fincas. Libro 4 h., folio 103.

Por el gravámen.

En 6 Octubre 1846, por el Escribano Villeda, Manuel Díez compra á Gabriel Miguelez de una tierra en este y Villares con el cargo de 22 y medio cuartos anuales. Libro 3, folio 82.

VILLARES.

Por las fincas.

En 25 Enero 1844, por el Escribano Díez, Doña Francisca Martínez, de Astorga, compra de un prado. Libro 2, folio 4 vuelto.

En 11 Marzo 1844, por el Escribano Villeda, D. Victor Gonzalez, de Moral, compra de un prado. Libro 2, folio 4.

En 16 Abril 1844, por el Escribano Gonzalez, D. Victor Gonzalez, de Moral, compra de tierra. Libro 2, folio 6.

En 28 Abril 1844, por el Escribano Villeda, Froilan Perez compra de prado. Libro 2, folio 6 vuelto.

En 2 Mayo 1843, por el Escribano García, D. Lorenzo Cela, de Astorga, compra de prados. Libro 2, folio 7.

En 14 Mayo 1843, por el Escribano Villeda, D. Santiago Casado, de Santa María del Páramo, compra de huerta. Libro 2, folio 7 vuelto.

En 11 Julio 1843, por el Escribano García, D. Lorenzo Cela, de Astorga, compra de prado. Libro 2, folio 9 vuelto.

En 1.º Octubre 1844, por el Escribano Conejo, D. Joaquin Perina, de Astorga, compra de prado. Libro 2, folio 12.

En 7 Enero 1845, por el Escribano Villeda, Narciso Natai compra de una tierra y una casa. Libro 2, folio 15.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, Eusebio Díez y Juan Gonzalez adquieren en usufructo de Micaela Mantilla todos los bienes raíces y urbanos que le pertenecen á calidad de darle anualmente dos cargas de trigo y 240 rs. en dinero y arropa y media de vino, con prohibicion de enajenarlos. Libro 3, folio 126 vuelto.

En 9 Enero 1858, por el Escribano Blanco, Agustín Márquez compra á Santiago Casado siete tierras. Libro 5, folio 196 vuelto.

En 11 Abril 1853, por el Escribano Barrio, D. Andrés de Paz, de Santa María del Páramo, y D. Santiago Rodríguez de Vega, de Magaz, compran á D. Cláudio Baro la mitad de un foro de seis cargas y media de mediado que se pagaba al convento de Espinadera. Libro 26, folio 70.

No constan la fecha de la inscripcion ni el Escribano, á Doña Ramona Prieto, de Astorga, pertenecen varias fincas. Libro 26, folios 87 al 89.

En 2 Abril 1850, por el Escribano Barrio, Manuel Rodríguez hipoteca á las cinco cofradías de Astorga en seguridad de un censo de principal 2.200 rs. un prado y dos arrotos. Libro 26, folio 135.

No consta la fecha de la inscripcion, por el Escribano Valbuena, D. Mauricio García, de Villafranca, compra á la Nacion un foro de ocho fanegas de trigo y ocho de centeno que pagaba Fernando Alvarez al convento de Espinadera sobre dos tierras y tres prados. Libro 179, folio 184.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, Manuel Rodríguez compra á la Nacion un foro de seis fanegas de trigo y seis de centeno que pagan Juan Rodríguez y compañeros á Espinadera. Libro 179, folio 232.

No constan la fecha de la inscripcion ni el Escribano, á la Excm. Sra. Doña Ana Jaspe y Macías, Duquesa viuda de Frias, pertenece un foro de 12 fanegas de trigo y 12 de centeno que pagaba el Concejo de este pueblo impuesto sobre heredades en su término. Libro 180, folio 105.

No consta la fecha de la inscripcion, por el Escribano Bálgame, Andrés Díez hereda de sus padres Eusebio y Gregoria Fuertes varias fincas. Libro 180, folio 132.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, Manuel Díez hereda de sus padres Eusebio y Gregoria Fuertes la tercera parte de la casa. Libro 180, folio 138.

En 3 Abril 1851, por el Escribano Araujo, Manuel Márcos, mayor, subroga un foro á la Encomienda, y 2 rs. de aniversario á la parroquia de Villares y que gravitaba sobre un prado sobre una tierra. Libro 2 h., folio 104 vuelto.

En 4 Noviembre 1856, por el Escribano Villeda, Manuel Rodríguez Márcos, de Villamor, subroga un cargo que sobre una tierra tenia que pagar á favor de la Hacienda sobre una casa. Libro 2 h., folio 252 vuelto.

En 24 Noviembre 1856, por el Escribano Valbuena, Andrés Benavides redencion de un foro sobre varias fincas y que pagó al convento de Espinadera. Libro 2 h., folio 253 vuelto.

En 12 Diciembre 1856, por el mismo Escribano, Manuel Rodríguez y compañeros redencion de un foro sobre una tierra y que pagó al convento de Carrion. Libro 2 h., folio 262.

En 12 Diciembre 1856, por el mismo Escribano, Manuel Díez redencion de un censo sobre varias fincas que pagó al convento de Villoria. Libro 2 h., folio 202 vuelto.

En 12 Diciembre 1856, por el mismo Escribano, Manuel Díez redencion de un foro sobre varias fincas que pagó á la encomienda de Orbigo. Libro 2 h., folio 262 vuelto.

En 2 Enero 1857, por el mismo Escribano, D. Jacinto Márcos redencion de un foro sobre una tierra á las Huergas, que se pagó á la Encomienda. Libro 2 h., folio 291.

En 28 Marzo 1857, por el mismo Escribano, Andrés Benavides redencion de un censo sobre varias fincas que le pagó al convento de Espinadera. Libro 2 h., folio 303.

En 12 Enero 1861, por el Escribano Lorenzana, D. Tomás y Javiera Natal redencion de un foro que se pagaba á la Encomienda que gravitaba sobre dos prados y una llamera. Libro 2 h., folio 431 vuelto.

En 21 Octubre 1850, no consta el nombre del Escribano, embargo de la casa en que habita Francisco Alvarez á instancia de José Cuevas, de Moral. Libro 193, folio 46.

Por el gravámen.

En 4 Enero 1847, por el Escribano Villeda, Estéban Benavides compra en 24 de Diciembre de 1846 de un prado con el cargo de ocho cuartillos de pan mediado. Libro 3, folio 4.

En 16 Febrero 1847, por el mismo Escribano, Juan Benavides compra en 8 del mismo de una huerta con el cargo que tiene. Libro 3, folio 7.

En 12 Marzo 1847, por el mismo Escribano, Francisco Perez compra en 11 del mismo con el cargo que le corresponda un prado. Libro 3, folios 9 vuelto y 137 vuelto.

En 15 Marzo 1847, por el mismo Escribano, Manuel Diaz compra en 11 del mismo de una tierra con el foro de Espinadera. Libro 3, folios 40 y 139 vuelto.

En 23 Marzo 1847, por el mismo Escribano, Pedro Ramos compra en 11 del mismo de una tierra con el foro de Espinadera. Libro 3, folios 41 y 142 vuelto.

En 4 Enero 1857, por el mismo Escribano, Estéban Benavides compra en 24 de Diciembre de 1846 de un prado con el cargo de ocho cuartillos mediados. Libro 3, folio 111 vuelto.

En 21 Agosto 1847, por el mismo Escribano, Blas Díez compra en 19 del mismo de una tierra con el cargo anual de cuatro cuartillos de trigo. Libro 3, folio 187.

En 7 Noviembre 1847, por el mismo Escribano, Luis Blanco compra en 4 del mismo de una tierra con el cargo que tiene. Libro 3, folio 211 vuelto.

En 29 Noviembre 1860, por el mismo Escribano, Manuel Díez compra en 25 del mismo de una tierra con el foro que le corresponda á la Encomienda. Libro 3, folio 220 vuelto.

En 10 Diciembre 1847, por el mismo Escribano, Francisca Dominguez adquiere por donacion de Manuel y Eusebio, Marco una tierra y una huerta con el cargo que tienen. Libro 3, folio 225 vuelto.

En 13 Abril 1848, por el mismo Escribano, Agustina Cende compra de una huerta con 2 rs. de aniversario. Libro 3, folio 284 vuelto.

No consta la fecha de la inscripcion, por el Escribano Barrio, María Fernandez hereda de su padre Francisco una tierra á los tecos con el cargo que le corresponda al monasterio de Carrizo, á la iglesia de San Félix y á la cofradía de San Justo. Libro 4, folio 226.

En 22 Diciembre 1854, por el Escribano Villeda, Matías Rodríguez compra en 8 de Octubre de 1842 de una tierra con los cargos que tiene. Libro 5, folio 47, vuelto.

En 3 Junio 1852, por el mismo Escribano, Francisco Villares compra en 24 de Febrero de 1852 de la tercera parte de una casa con el cargo de medio real. Libro 5, folio 108.

En 6 Junio 1852, por el mismo Escribano, José Sevilla adquiere por permuta de Manuel Martínez una tierra con el cargo de la Encomienda. Libro 5, folio 112 vuelto.

En 7 Noviembre 1852, por el mismo Escribano, D. Blas Díez compra en 4 de Setiembre de 1841 de un huerto con el cargo anual de 4 y medio reales. Libro 5, folio 131.

En 29 Noviembre 1852, por el Escribano Jimeno, Francisco Andrés compra en 17 de Mayo de 1835 una tierra con el foro de la Encomienda. Libro 5, folio 146 vuelto.

En 6 Octubre 1850, por el Escribano Villeda, Matías Rodríguez compra en 26 de Setiembre de un prado con el cargo que le corresponda, á las Candelas. Libro 26, folio 152.

En 11 Octubre 1859, por el mismo Escribano, Agustín Freire compra en 19 de Febrero de 1844 de una tierra con el cargo de 40 rs., que se pagan en Astorga. Libro 26, folio 58.

En 7 Enero 1850, por el Escribano Barrio, Manuel Rodríguez compra en 18 de Diciembre de 1849 de una tierra con el foro á la Encomienda. Libro 26, folio 317.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, Angela Matilla y Andrés Matilla heredan de su madre Agueda Rodríguez parte de una casa con el cargo que le corresponde, y Francisco Matilla hereda de la misma una tierra á Peñalva con el cargo que tiene. Libro 26, folios 331 al 346.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, á María Alvarez por muerte de su marido Santiago Mielgo se le adjudican por sus dotales, entre otras fincas, un huerto á la Cabaña con el cargo que le corresponda al monasterio de Carrizo. Libro 26, folio 418.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, Catalina Alvarez hereda de su padre Juan Antonio, y lo mismo Tomás, Agustín, Santiago, Blas y Francisco diversas fincas con cargas que no se especifican. Libro 26, folios 426 al 438.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, Ana Rodríguez hereda de su marido Matías Rodríguez, entre otras fincas, una tierra al Rincon, con el cargo que tiene, otra al Vihar con lo que le corresponda á la iglesia y al convento de Espinadera, y otra á la Cañal con lo que se satisface al convento de Carrion. Libro 179, folios 41 al 46.

En 3 Enero 1853, por el Escribano Villeda, Catalina Freire y Antonia Benavides heredan de Agustín Freire varias fincas con cargos que no se especifican. Libro 179, folios 85 al 94.

En 18 Enero 1853, por el mismo Escribano, Manuel Alvarez compra en 17 de Diciembre de 1852 una tierra con el cargo que le corresponde á la Encomienda. Libro 179, folio 97.

No consta la fecha de la inscripcion, por el Escribano Barrio, Ana Rodríguez hereda de su madre María Rodríguez la mitad de una tierra con el cargo de la Encomienda. Libro 179, folio 120.

No consta la fecha de la inscripcion, por el mismo Escribano, Pascuala Rodríguez hereda de su madre María Rodríguez la mitad de otra tierra con el cargo de la Encomienda. Libro 179, folio 136.

En 7 Enero 1845, por el Escribano Villeda, Narciso Natal compra en 28 de Noviembre de 1844 de una tierra con el foro que corresponda á la Encomienda. Libro 1 h., folio 128 vuelto.

Por los contrayentes.

En 20 Junio 1846, por el Escribano García, Doña Luisa Prieto é hijos, de Astorga, compra de una tierra á Manuel Rodríguez. Libro 3, folio 66.

En 10 Octubre 1846, por el mismo Escribano, la misma é idem compra de otra tierra á Manuel Rodríguez. Libro 3, folio 33.

En 29 Octubre 1846, por el mismo Escribano, la misma é idem compra de una tierra á Santiago Mielgo. Libro 3, folio 87 vuelto.

No consta la fecha de la inscripcion, por el Escribano Barrio, los hijos de Matías Márcos heredan de su tío José Márcos varias fincas. Libro 4, folio 156 vuelto.

En 13 Febrero 1849, no consta el Escribano, un quignon de casa en la calle de Astorga; una huerta al reguero del Arenal, de un cuartal, y un prado á San Roque, de medio carro de hierba, su valor 1.400 rs., que pagó 1 por 100, ó sean 14 rs. por derecho de hipotecas, segun recibo núm. 102, y no consta más. Libro 26, folio 367 al 369.

No constan la fecha de la inscripcion ni el Escribano, falleció Ana Rodríguez, y en pago de sus deudas se adjudicaron una huerta á la Poceca, un huerto al Barrio de Abajo y una tierra á Villamatos. Libro 26, folio 466.

No constan la fecha de la inscripcion ni el Escribano, á los herederos de D. Víctor Gonzalez, vecino que fué de Moral, pertenecen varias fincas. Libro 180, folios 1 al 9.

No constan la fecha de la inscripcion ni el Escribano, una tierra á las Bragas de cinco cuartales, en 2.000 rs.; otra de cinco, en 1.875 rs.; Otra al Matarral de ocho, en 2.800 rs.; otra de cuatro, en 1.400 rs.; otra de 11, en 3.000 rs.; otra de nueve, en 2.700 rs.; otra de siete, en 2.450 rs.; un prado á Serna, en

1.400 rs.; otro en el mismo sitio, de tres carros, en 3.000 rs.; otro de carro y medio, en 1.500 rs.; otro de dos carros, en 2.000 rs.; otro de un carro, en 1.000 rs.; otro de id., en id.; otro á San Roque, de tres carros, en 3.000 rs.; otro en id., de cinco carros, en 5.000 rs.; otro en id., de un carro, en 800 rs.; otro al Pedreño, de tres carros, en 2.400 rs.; otro al Hoyar, en 1.050 rs., y una tierra á los Barriales, de ocho cuartales, en 2.400 rs. No dice más la inscripcion, la cual, segun resulta de los folios anteriores y posteriores, debió hacerse hacia el mes de Noviembre ó Diciembre de 1860. Libro 180, folios 55 al 59. Astorga 22 de Febrero de 1865.—Dr. Ramon Lorente y Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Búrgos.

D. José Salati Montero, Alferez, Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

En virtud de haber desaparecido de la plaza de Tudela de Navarra, donde se hallaba en instruccion, el soldado de la quinta compañía del segundo batallon de este regimiento Eustaquio Gonzalez Alonso, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserccion; usando de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado por primer edicto, señalándole el cuartel de infantería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no hacerlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 21 de Setiembre de 1876.—José Salati Montero.

Zaragoza.

D. Felipe Gonzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este segundo edicto y término de 20 dias, que han de contarse desde la publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á los cabeceillas carlistas D. Pascual Gamundi, natural de Maella; á Joaquín Pallés, alias Marina, del mismo pueblo, y á Pascual Navarro, Oficial carlista, natural de Albarracin, quienes se presentarán en esta Fiscalía, sita en la calle del Coso, núm. 132 duplicado, á prestar declaracion en causa criminal que se les sigue por saqueo de la casa de D. Francisco Perez Gutierrez, vecino de Caspe, que tuvo lugar el dia 25 de Agosto del año 1874; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada su prision, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico á las Autoridades civiles y militares procuren su pronta captura y remision á esta capital, por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1876.—Felipe J. Gonzalez.

Juzgados de primera instancia.

Azpeitia.

D. Celestino de los Rios y Córdoba, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Lorenzo Alcorta, natural de la universidad de Regil, y cuyo paradero se ignora, fin de que en el preciso término de 30 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar la correspondiente declaracion de inquirir en la causa criminal que se le sigue por el delito de secuestro de D. Miguel Antonio Galárraga y D. José María Iraola, vecinos de dicha universidad; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion, y las encargo procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido Lorenzo Alcorta.

Dada en Azpeitia á 22 de Setiembre de 1876.—Celestino de los Rios y Córdoba.—Por mandado de S. S., Lúcas de Ercilla.

Barcelona.—Afueras.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á los carreteros Antonio Bruguera, Eugenio Olivé y José Alsina, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que fueron robados por una cuadrilla de malhechores en la madrugada del 17 de Mayo último, en término de San Adrian de Besós, para que dentro del término de 40 dias comparezcan en la sala-audiencia del Juzgado, calle de la Tapinería, núm. 33, piso segundo, al objeto de prestar la oportuna declaracion en méritos de la causa criminal que sobre el indicado hecho me hallo instruyendo; bajo el apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 18 de Setiembre de 1876.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., José Huberti.

Barcelona.—Pino.

D. Francisco María Donnet, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria, expedida en méritos de la causa criminal sobre hurto de varias prendas de ropa contra María Oliva y Estadella, que dijo llamarse en su indagatoria María Roque y Roque, se encarga á los Sres. Jueces, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura, y en su caso conduccion á las nacionales cárceles de esta ciudad de la expresada mujer, que es natural de Verdú, provincia de Lérida, de edad de 16 años,

sirviente, y es de las señas personales siguientes: estatura regular, color moreno, ojos pardos y pequeños, cara ovalada; vestida con saco, faldas y delantal de indiana y botinas de becerro, todo bastante usado.

Dada en Barcelona á 20 de Setiembre de 1876.—Francisco M. Donnet.—Francisco Rellsollell.

D. Francisco M. Donnet, Juez de primera instancia del distrito del Pino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Caminal y Jovandi, esposa de José Vidal, de 32 años de edad, natural de Figuerola, para que dentro del término de 12 días, contaderos desde la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Severo, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle el auto elevando á plenario la causa que por injurias se sigue contra la misma; advirtiéndola que en caso de no comparecencia se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que en derecho haya lugar; siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, color moreno, ojos negros algo hondos, cabello tambien negro y cara algo gruesa, con los pómulos salientes, y nariz tambien gruesa.

Al propio tiempo se ruega y encarga y se requiere á cuantos constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y subsiguiente conduccion á este Juzgado de la expresada Caminal.

Barcelona 24 de Setiembre de 1876.—Francisco M. Donnet.—Joaquín Serra, Escribano.

Cáceres.

D. Roman Rodríguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se hace saber por medio de segundo edicto el fallecimiento intestado, en esta capital, de la que era vecino, de D. Juan Victoriano Galan Rodríguez, ocurrido el 22 de Marzo del presente año; en cuyo juicio de abintestato se han presentado, por considerarse con derecho como hijos del mismo, D. Luis, D. Francisco, Doña Josefa y Doña Manuela Galan y Castillo; y se llama á cuantos otros se consideren con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 días, á contar desde la última insercion, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones.

Dado en Cáceres á 20 de Setiembre de 1876.—Roman Rodríguez.—Por su mandado, Manuel Díez. X—683

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, se cita á Doña Carmen Carmona, D. Diego de Castro y D. Manuel D'Anglada, para que en el término de nueve días propongan su demanda en forma en los autos que se siguen sobre desvinculacion de la capellanía fundada por D. Martín Ezguirre; apercibidos que de no hacerlo se les declarará decaídos de su derecho.

Cádiz 20 de Setiembre de 1876.—Narciso M. Lozano. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, se cita á todos los que se consideren con derecho á la desvinculacion de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por D. Martín Ezguirre, para que en el término de 30 días se presenten á usar de él; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Cádiz 20 de Setiembre de 1876.—Narciso M. Lozano. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, se cita á Doña Carmen Carmona, D. Diego de Castro y D. Manuel D'Anglada, para que en el término de nueve días propongan su demanda en los autos sobre desvinculacion de la capellanía fundada por D. Domingo de Castro; apercibidos que de no hacerlo se les declarará decaídos de su derecho.

Cádiz 20 de Setiembre de 1876.—Narciso M. Lozano. —P

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, se cita á todos los que se consideren con derecho á la desvinculacion de los bienes que constituyen la capellanía fundada por D. Domingo de Castro, para que en el término de 30 días se presenten á usar de él; apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Cádiz 20 de Setiembre de 1876.—Narciso M. Lozano. —P

Cangas de Onís.

El Dr. D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Onís.

Se hace saber por medio del presente edicto que en este mi Juzgado y Escribanía del refrendatario se propuso demanda ordinaria en juicio de menor cuantía por el Procurador Don Benito Gutierrez Frade, á nombre y con poder bastante de D. Bernardo Rodríguez y Rodríguez, vecino de Villanueva de Fios, en el término municipal de Parres, contra D. Ramon de Granda Ardabin, su hermano político, vecino de Villar de Huergo, en el término municipal de Piloña, sobre reclamacion de 500 pesetas y réditos de tal suma al 40 por 100 que el Rodríguez y Rodríguez tomara á préstamo para el mismo Ardabin, y como su fiador, de D. Francisco Antonio de Poó Fernandez, vecino de Santo Tomás de Collia, á quien dicho Rodríguez pagó el adeudo é interés; habiéndose expedido exhorto al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de la villa y Corte de Madrid, última residencia del demandado D. Ramon de Granda Ardabin, para emplazar á este, concediéndole seis días para contestar la demanda, y uno más por cada seis leguas en razon de la distancia que hay desde esta villa á la de la Corte de Madrid.

Como de las diligencias de cumplimiento de tal exhorto resultase no haber sido habido en Madrid el Granda Ardabin, se solicitó por el D. Bernardo Rodríguez, á quien se oye de pobre, que el Granda Ardabin fuese emplazado por edictos por no conocerse su domicilio, á lo que accedí segun el precepto del art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Cangas de Onís á 30 de Mayo de 1876.—Manuel F. Ladreda.—Por mandado de S. S., Claudio del Valle y Guerrero. —P

Coruña.

D. Rafael Villapol, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Certifico que por el Sr. D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de dicha ciudad y su partido, se acordó en providencia de hoy citar á D. Antonio Oñate, oficial que fué del relojero D. Manuel Abelenda, de esta vecindad, y que marchó, segun noticias, para Madrid, en donde tampoco fué habido, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que tenga efecto la última publicacion de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado con objeto de prestar declaracion como testigo en causa que se instruye contra Antonio Sabio y Santos, natural y vecino de la parroquia de Santiago del Burgo, por lesiones á José Souto Boedo, de la de Santa María del Temple, ambos en este partido; prevenido que si no lo hiciere incurrirá desde luego en la multa de 5 á 50 pesetas, en conformidad á lo ordenado en el núm. 5.º del art. 49 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Coruña 22 de Setiembre de 1876.—Rafael Villapol.

Granada.—Campillo.

D. Ricardo Medina y Martínez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad, &c.

Por virtud del presente se cita á Doña María Gonzalez, viuda de D. Eduardo Verdejo Martínez, Teniente de infantería del Ejército, auxiliar del depósito de cumplidos en la Isla de Cuba, al objeto de que dentro del término de 90 días constituya representacion en el juicio de testamentaria del Don Eduardo Verdejo, la cual fué instituida heredera universal por el Don Eduardo Verdejo; pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día á virtud de exhorto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Guadalupe de la ciudad de la Habana.

Dado en Granada á 22 de Setiembre de 1876.—Ricardo Medina.—Por mandado de S. S., Licenciado José María Oloris. —P

Guernica.

D. Enrique Arizpe Yarza, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Flora de Itza, natural de Lequeitio, y de edad de 31 años, para que en el término de 15 días, desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye en el mismo contra Martín de Zabala por lesiones causadas á la expresada Flora y su hermana Benita Itza.

Dado en Guernica á 1.º de Setiembre de 1876.—Enrique Arizpe.—Por mandado de S. S., José M. Echevarría.

Huelva.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Pedro Villegas Cruzado, natural y vecino de San Juan del Puerto, de 37 años de edad, de estatura mediana, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada, cara redonda y color trigueño, por el delito de lesiones, se ha decretado la comparecencia del susodicho para recibirle declaracion inquisitiva; y no habiéndose hallado en su domicilio ni pudiéndose averiguar dónde se encuentre, se le llama por la presente; y pido y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripcion se halle y á las Autoridades y Agentes de policía judicial que supiesen su paradero lo citen y hagan comparecer en este Juzgado con el indicado objeto dentro del término de 12 días; bajo la multa de 25 pesetas sino lo verifica, y sin perjuicio de acordar contra él lo demás que haya lugar.

Huelva 21 de Setiembre de 1876.—Antonio María Camps.—Por su mandado, Vicente Muñoz.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á D. José Díaz, D. Gustavo de Bofill y José Q. uesada Saltador, que estuvieron de huéspedes en la calle de la Montera, núm. 40, piso tercero izquierda, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de S. S., sito en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue sobre estafa.

Madrid 20 de Setiembre de 1876.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El Escribano, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el Escribano D. Joaquin Carretero, se vende en pública subasta una viña tempranal en el pueblo de San Martín de Valdeiglesias, al sitio de Navalvillar, con 290 cepas y 10 higueras; su haber una fanega: ha sido tasada en 892 pesetas 30 céntimos.

Otra viña moscatelar, en dicho término y punto Vivar del Cura; de haber una fanega, seis celemines y 4.365 cepas y nueve higueras; valorada en 777 pesetas 50 céntimos.

Un terreno erial, al pago Huerta del Monte, con seis oli-

vos y tres higueras, de haber una fanega, seis celemines; tasada en 472 pesetas 50 céntimos.

Una finca en el término de Navahondilla, al sitio de los Cebolleros, partido judicial de Cebreros; su cabida 23 fanegas y dos celemines de trigo, cercada de piedra: tasada en 30.045 reales.

Y para su remate se ha señalado el día 26 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y en la de los partidos de San Martín de Valdeiglesias y Cebreros; advirtiéndose que los que se interesen en la expresada subasta consignarán en el actº el 25 por 100 de sus proposiciones como garantía del cumplimiento de las mismas.

Madrid 23 de Setiembre de 1876.—V.º B.º—Francisco Rondan.—El Escribano, J. Carretero. X—684

Madrid.—Congreso.

D. Alfonso XII (Q. D. G.), Rey constitucional de España, en su Real nombre D. Jacobo Recarey y Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria, que dirijo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que busco y llamo á Joaquin Ignacio Xavier y Xavier, de 44 años de edad, de estado casado, de profesion almacenista de muebles, con vecindad en esta Corte, carrera de San Jerónimo, núm. 8, cuarto principal, y en la tienda de la misma calle núm. 37, cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas personales, procesado por defraudacion, para que dentro del término de 30 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por dicho delito; bajo apercibimiento que si dejase de comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles, militares, funcionarios de la policía judicial y á cualquiera español, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel pública de esta villa á disposicion de este Juzgado del referido procesado Joaquin Ignacio Xavier, cuya detencion está decretada.

Dada en Madrid á 18 de Setiembre de 1876.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Antolin Valdés.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Díaz Moreda y José Bibona Meredia, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de nueve días se presente ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades y sus agentes que de hallarlos procedan á su detencion y conduccion ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Setiembre de 1876.—Nemesio Longué.—El actuario, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada á mi testimonio en causa criminal al que se instruye de oficio contra Manuel de Losa Hernandez por lesiones, se llama por el presente edicto y término de cuatro días á Agapita Ocaña y Lázaro y María Montoya y Benito, que habitaban respectivamente en la calle Travesía de San Mateo, núm. 18, segundo, y Pelayo 68, principal, derecha, y cuyos actuales domicilios se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado para practicar la diligencia de careo que está acordada en dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—Longué.—Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Fesche Wischelen, natural de Bestalido, departamento de Haut-Rhin, en la Alsacia, Alemania, hijo natural de María Fesche, de 26 años, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días se presente ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia que se le instruye en causa criminal; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades y sus agentes que de hallarlos procedan á su detencion y conduccion ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Setiembre de 1876.—Nemesio Longué.—El actuario, por Marrodan, Justo Navarro.

Madrid.—Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Andrés Garzon Laviuda, de 45 años de edad, soltero, natural de esta capital, hijo de Antonio y Anastasia, que ha vivido como huésped con la llamada Pepa, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente á declarar en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por atentado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y presentacion, al objeto indicado.

Dada en Madrid á 25 de Setiembre de 1876.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz y Martínez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Felipe Valero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernandez Hidalgo, que habitó en la calle de Ministriles, núm. 9, cuarto bajo; Francisco Fernandez, en la de San Cosme, 22, piso cuarto; José Valdés, en la de la Esperancilla, 4 duplicado, ó 40 cuarto tercero; Francisco Fernandez Rodriguez, en la de la Fé, número 12, tienda; José Antonio Lopez Caballero, en la de Zurita, número 13, principal; José Valdés, en la de Santa Isabel, 29, bajo; Francisco Fernandez Alvarez, id., 23, segundo, y Antonio Sierra Pendones, en la misma casa, cuarto bajo, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que en el término de 10 dias que se les señala, contados desde la insercion de este edicto, comparezcan en el referido Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda, á la hora de despacho, á prestar declaracion como testigos en causa criminal que ante el mismo se instruye de oficio.

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—V. B.—Felipe Valero.—El Escribano, Celestino de Flores.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de ocho dias á cuantas personas presenciaron una cuestion habida en la calle de Ereilla el dia 29 de Julio último, sobre las once de la noche, en cuya cuestion resultaron heridos Pedro Formoselle Rodriguez y Eugenia Pico, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de once á tres de la tarde, con objeto de recibirles declaracion con juramento; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—V. B.—Balda.—El Escribano, Saturnino Martinez Wal.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquin de Quero y Celos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita á dos jóvenes llamadas Teresa, que la noche del 12 de Abril último presenciaron una cuestion que tuvo lugar en la esquina de la calle de las Aguas entre Pilar Alvarez y Francisca y Teresa Cuevas y Ferrer, para que en el término de seis dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigos en la causa que se sigue por la referida cuestion.

Madrid 25 de Setiembre de 1876.—V. B.—Joaquin de Quero.—El actuario, Severiano de Diego.

Marbella.

D. Juan Ricoy Fraiz, Juez de primera instancia de Marbella y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Amayra, Inspector que fué de la Beneficencia de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante la mesa de este Juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa al hospital de la Encarnacion de esta ciudad de Marbella; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 21 de Setiembre de 1876.—Juan Ricoy.—Por su mandado, José Gutierrez.

Montanech.

Por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido se ha mandado en la causa que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue contra Francisco Hernandez Bibiano, vecino de Madrigalejo, por hurto de un juramento de la propiedad de Diego Sanchez Mendez, se cite á Antonio Girónes Lopez, natural de Azuaga, provincia de Badajoz, y domiciliado que ha estado en dicho Madrigalejo, casado, jornalero, y de 56 años de edad, para que en el término de 15 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este dicho Juzgado á fin de ampliarle la declaracion que tiene dada en referida causa.

Y para que tenga efecto la mandado, expido esta, que firmo en Montanech 17 de Setiembre de 1876.—José Flores Alvarez.

Osuna.

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á todos los que se crean con derecho á las tres caballerías y demás efectos que al final se detallarán, que en la mañana del dia 10 de Mayo anterior, al ser detenidos Manuel Gonzalez Marin, Francisco Gamez Avila, Antonio Muñoz Perez y Rafael Mata y Mata, le fueron ocupados, personándose en este Juzgado con los comprobantes necesarios para hacer valer sus derechos.

Dado en Osuna á 19 de Setiembre de 1876.—Antonio Alvarez Ossorio.—El Escribano actuario, Francisco Amarante.

Señas de las caballerías.

Un caballo castaño claro, lucero, prolongado, calzado del lúpedo posterior, con marchas blancas en el anterior y en el dorso, una cicatriz en la cruz, de siete cuartas de alzada, con un año de 12 años, herrado en la nalga izquierda.

Una yegua castaña oscura, con pelos blancos en la cruz y dorso, dos lunares en el costillar izquierdo del tamaño de dos reales, con mechones de pelo en el labio anterior y lavado el extremo de este, de seis cuartas y 10 dedos de alzada, complanada la cruz, imitando golpes de hacha, como de 13 años de edad y herrada en la nalga derecha con el hierro confuso de B, con una cicatriz en la parte superior de este y otra en el anca derecha.

Y una rucha parda, con raya de mulo y otras trasversales en las partes anteriores y laterales externas de las cañas de las extremidades anteriores, de cuatro cuartas y cuatro dedos de alzada, de dos años de edad, lucera, extendida, sin hierro.

Señas de los efectos.

Una escopeta montada á la española, con caja de nogal, cortada esta en su parte superior, con cañon de hierro antiguo, sin cónico y recortado este en forma de retaco, siendo su largo el de cinco decímetros y cinco milímetros, sin punto, de piston, con guardamonte y abrazadera de hierro, sin gancho, siendo su estado regular.

Un revolver de doble sistema, de seis tiros, de siete milímetros de calibre, en buen estado.

Una navaja inglesa con cabo de hierro y asta negra, de 73 milímetros de largo la hoja y 13 de ancho, acabando en punta.

Una faca con cabo de madera encarnada, en dos mit. des, con dos clavillos grandes dorados y una chapilla de adorno, de 20 centímetros y cuatro milímetros de largo su hoja y 45 de ancho, formando media luna su punta, siendo esta aguzada y afilada su hoja, con vaina de carton y badana encarnada, con adornos de lata blanca.

Una navaja á la ecijana, con cabo de asta corvo, blanco y casquete de hierro, de 14 centímetros de largo y 48 milímetros de ancho, su hoja, y acabando en punta.

Una navaja inglesa, con cabo de asta, en dos mitades, negro, de 11 centímetros y 7 milímetros de largo y 22 milímetros de ancho su hoja, acabando en punta.

Un tintero de lata, de bolsillo, pintado de encarnado.

Un palillero de madera con pluma de acero, y otro de laton.

Un lápiz pequeño de madera y una aguja de red.

Aparejos.

Un albardon con extremos de badana negra.

Un ropon con baticola.

Una manta ó sobreenjalma de lana, con flecos.

Una cincha, con látigo de pita.

Un bocado con bridas de cañamo.

Un sudadero de cañamo, viejo.

Un sudadero de lienzo.

Una enjalma con adornos de estambre y badana.

Un mandil.

Una sobreenjalma con estambres.

Una cincha ancha, con látigo de pita.

Una manta de jerga blanca con abertura para la cabeza, y por dentro marcada en su primera y segunda hoja en tres sitios distintos con un hierro.

Un ropon con baticola.

Un saco con peja para enjalma.

Una cincha con látigo de pita.

Un costal sudadero.

Una manta pequeña, oscura, de lana.

Oviedo.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Garcia y Garcia, hijo de Gabriel y de María, de 20 años de edad, soltero, natural y vecino que fué del barrio de Cajigal, en la parroquia de San Martin de Pereda, de este concejo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de hacerle saber una sentencia definitiva dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa que contra el mismo se siguió por lesiones á Manuel Valdés, y á sufrir en su consecuencia la pena que por la misma le fué impuesta; con apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio consiguiente.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la captura del individuo expresado, conduciéndole, caso de ser habido, á mi disposicion al castillo fortaleza de esta ciudad, con las seguridades convenientes.

Dado en Oviedo á 20 de Setiembre de 1876.—Rafael Solís Liébana.—Por su mandado, Cayetano Meana.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos mujeres, al parecer gitanas, llamadas una Feliciano, color moreno, estatura regular, ojos negros; vestía saya de zaraza color oscuro á rayas, jubon de la misma tela, con manta ó abrigo de invierno, oscura; y la otra morena, delgada, estatura regular, ojos negros; vestía saya y jubon de tartan oscuro, deteriorada, y manta de invierno oscura, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de 15 dias, que principiarán á contarse desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado de primera instancia con el fin de recibirles declaracion de inquirir en la causa que se sigue con motivo de haber estafado á D. Ramon Rodriguez, vecino de la calle del Rosal, de esta ciudad, 600 reales en metálico y unos pendientes de perlas; apercibiéndolo-

las que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de las referidas gitanas, conduciéndolas con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 22 de Setiembre de 1876.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

Pola de Lena.

D. Benigno Fraga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares é individuos de la policia judicial se sirvan proceder á la ocupacion de la cantidad de 4.200 rs. que en onzas de oro, medias onzas y doblones de 5 duros ha sido robada de la casa de D. Eduardo Castañon y Vazquez, vecino del lugar de Cortina, concejo de Mieres, la noche del 6 del actual, por tres hombres cuyas señas se expresan á continuacion, como asimismo á la detencion de las personas en cuyo poder se hallare la expresada cantidad, siempre que fuesen de antecedentes sospechosos, poniendo todo á disposicion de este Juzgado.

Pola de Lena 20 de Setiembre de 1876.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

Señas de los ladrones.

Estatura regular, edad como de 25 á 40 años, y uno de ellos con patilla; vestian los tres de paño oscuro y llevaban boina.

Puenteáreas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional, de España, y en su nombre D. Leopoldo Mendez Bálgora Juez de primera instancia de la villa y partido de Puenteáreas, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gomez y Francisco Martinez, vecinos de Cabreira, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias se presenten en este Juzgado y Escribanía del infrascripto para ser indagados y responder á los cargos que resultan en sumario que se instruye por lesiones á Manuel Pazo, de la misma vecindad, de que resultó su muerte.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades se sirvan proceder á la prision de los sobredichos y remision á este Juzgado.

Dado en Puenteáreas á 22 de Setiembre de 1876.—Leopoldo Mendez Bálgora.—Por mandado de S. S., Manuel Groba.

San Feliú de Llobregat.

D. José Garcia Marzal, Juez de primera instancia del partido de San Feliú de Llobregat.

Por cuanto en la causa que en este Juzgado pende por lesiones inferidas á Pedro Bergalló y Margarit la tarde del 31 de Agosto último en el término de Castellví de Rosanes, resultan cargos contra José Ollé y Masana, natural y vecino de dicho pueblo, de edad de 25 años, estatura y nariz regular, ojos pardos, barba poca, pelo negro, color sano; viste pantalon de pana oscuro, blusa, y calza alpargatas.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (que Dios guarde), administrando justicia, expido la presente requisitoria, por la que cito y llamo al expresado José Ollé y Masana para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á dicho cargo; y recomiendo y encargo á todas las Autoridades y funcionarios á quienes compete practiquen ó manden practicar diligencias en busca del expresado individuo, remitiéndolo en su caso á este Juzgado; publicándose la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las puertas del Juzgado.

Dada en San Feliú de Llobregat á 23 de Setiembre de 1876.—José Garcia Marzal.—Por mandado de S. S., Serafin de Bodallés, Escribano.

Sanlúcar de Barrameda.

D. Blas Colom y Colom, Juez municipal, interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gomez y Gomez, natural de Benaolan, casado, de 50 años de edad, vecino de esta ciudad, para que en el término de 20 dias, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ciertas diligencias en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda á 19 de Setiembre de 1876.—Blas Colom.—El actuario, Manuel Romero Lozano.

Santa María de Nieva.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Garcia Monterrubio, natural de Ituero, y vecina que ha sido de Melque, y residente en la ciudad de Santander, viuda, de 56 años de edad, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de ocho dias, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del actuario, á evacuar el traslado que se la ha conferido de la calificacion del Promotor fiscal en la causa que se sigue contra ella y otras por corta de dos pinos; pues que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Santa María de Nieva 23 de Setiembre de 1876.—Clemente Inés de la Torre.—Por mandado de S. S., Estéban Rey y Roldan.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Nicomedes Barrero de Diego, natural de las Vegas de Matute, sin residencia fija, de estado soltero, jornalero, y de 49 años de edad, para que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber la declaración de procesado y recibirle la correspondiente indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de dos mantas, en la que lo tengo acordado por providencia de este día; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa María de Nieva á 23 de Setiembre de 1876.—Clemente Inés de la Torre.—Por su mandado, Mariano Velasco.

San Roque.

D. Alonso Delgado y Medina, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á Antonio Perez Gallego, hijo de Vicenta Gallego, y de edad de nueve años, para que se presente en este Juzgado á fin de celebrar juicio de faltas acordado por la Superioridad del territorio en causa seguida contra la Vicenta Gallego por lesiones á Francisca Veas Villegas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 49 de Setiembre de 1876.—Alonso Delgado.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de providencia que he dictado en la causa pendiente en este Juzgado contra Dionisio Angulo, sin que resulten otras circunstancias, por lesiones á Manuel Gonzalez Arias, cito, llamo y emplazo al referido Angulo para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de San Andrés, número 2, para la práctica de una diligencia judicial decretada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija la presente en Sevilla á 23 de Setiembre de 1876.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Ricardo Rubio.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de providencia que he dictado en este día en la causa pendiente en este Juzgado contra Francisco Jimenez Gonzalez, vecino de Marchena, sin que resulten otras circunstancias, por lesiones á María Josefa Castillo Fernandez, cito, llamo y emplazo al referido para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados en la plaza de San Andrés, núm. 2, para la práctica de una diligencia judicial decretada en dicha causa; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija la presente en Sevilla á 25 de Setiembre de 1876.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Ricardo Rubio.

Utrera.

D. Vicente Blanes Castillo, Abogado de los ilustres Colegios de Granada, Cáceres y Valencia, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y presencia del actuario que refrenda pende causa á consecuencia del hallazgo de un hombre muerto el día 14 del corriente en el camino de la Armada, término de Alcalá de Guadaíra, debajo de un olivo, el cual parecía tener como 70 años; vestía pantalón de lana color de miel con rayas negras, viejo y roto, un chaleco de patencur azul de canutillos, camisa blanca y de cabecera, un sombrero viejo hongo negro, y á su lado una capa de paño pardo llena de remiendos; y como se ignore quién pudiera ser dicho cadáver por no haberle encontrado documento alguno, se publica por el presente por si puede llegar á conocimiento de sus parientes y quieren ejercer acción comparezcan en este Juzgado.

Dado en Utrera á 19 de Setiembre de 1876.—Vicente Blanes.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

Valencia de Alcántara.

El Dr. D. Ramon Rubio Juncosa, Juez de primera instancia de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Cabelero Lopez, conocido por el Curandero; á José Martínez Carballo, alias el Portugués, y á Vicente Cumbreño, alias Santos el Granadero, que se hallaban presos en la cárcel de esta villa, el primero por el delito de homicidio, el segundo por el de hurto de cerdos, ambos con causa pendiente, y el tercero cumpliendo condena por lesiones y hurto, y se han fugado en la noche del 14 al 15 del actual, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á los efectos procedentes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero y exhorto á todos los Sres. Jueces

de primera instancia y demás Autoridades para que dicten las disposiciones convenientes á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los sujetos expresados, cuyas señas se anotan á continuación.

Dado en Valencia de Alcántara á 31 de Agosto de 1876.—Dr. Ramon Rubio Juncosa.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez Ramos.

Nota de señas.

De Miguel Caballero, regular estatura, grueso de cuerpo, algo cargado de hombros, ojos azules, color claro, bigote y pelo entrecano y algo calvo; vestido con pantalón de patencur oscuro á cuadros, chaqueta y chaleco de color de pasa y de paño fino.

De Santos Cumbreño, de regular estatura, delgado de cuerpo, barba y pelo entrecano, ojos azules; vestido con pantalón negro de paño pardo, faja negra y chaqueta bastante usada de paño pardo.

De José Martínez, mediana estatura y cuerpo, cara redonda, buen color, ojos claros, pelo rubio; vestido con pantalón de paño fino color de pasa con remiendos negros, faja negra, chaqueta bastante vieja de paño fino, de color de castaña.

Vélez-Málaga.

D. José de Peña Jimenez, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal suplente de esta ciudad y de primera instancia, que conoce de los autos de que se hará mención por incompatibilidad del Juez interino D. Félix Lomas Martín, &c.

Por el presente se llama y emplaza á Juan José Faneca, vecino que fué de Cádiz, de oficio patron de barco, cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro del término de 30 días improrrogables comparezca él, sus herederos, ó la representación de su testamentaria, caso de haber fallecido, en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que contra él ha interpuesto Eustasio Lopez Maldonado, vecino de Cómputa, como cesionario de D. José Jimenez Peña ó sus herederos, sobre cobranza de la cantidad de 2.036 pes. tas 25 céntimos, con más el rédito legal, gastos y costas; y de cuya demanda le he conferido traslado por auto de este día. Si comparecieren se les oirá en justicia, y de lo contrario se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, como lo previene el art. 233 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Vélez-Málaga á 9 de Setiembre de 1876.—José Peña Jimenez.—Por mandado de dicho señor y Escribanía de D. Francisco Santaolalla, Leandro Mateo.

Vélez-Rubio.

D. Diego Lopez del Arenal, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á Miguel Miras, hijo de José Miras, que vive en el Rio de Lorca, junto al molino de los Olmos; y á Pedro Sanchez Saez, vecino de dicha ciudad y habitante en el barrio de la misma, para oírles sus descargos en la causa que se les sigue en este Juzgado sobre estafas de esparto á D. Ezequiel Cabrera Cano; advertidos que de no comparecer se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vélez-Rubio á 19 de Setiembre de 1876.—Diego Lopez del Arenal.—Por su mandado, Antonio Soriano Ros.

Viana.

D. Francisco Mosquera y Losada, Juez de primera instancia de Viana y su partido, provincia de Orense.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, contados desde la publicación de la misma en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez Sanabria, alias Topeton, de oficio tintorero, y natural de Palazuelo, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que se presente en la sala de audiencia de este Tribunal, sita en la calle de San Roque, á prestar declaración sin juramento en la causa que se instruye sobre muerte violenta dada á Basilisa Gago, vecina que fué de Hortos, barrio de Celavente, en este partido, y por cuyo delito se halla declarado procesado; previéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan por todos los medios que estén á su alcance á la captura y detención de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Viana á 23 de Setiembre de 1876.—Francisco Mosquera.—De su orden, Joaquín Yañez.

Viella.

D. Antonio Rodés, Juez municipal de la villa de Viella, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, con acuerdo de su Asesor.

Por la presente requisitoria, y por ignorarse su paradero, cito, llamo y emplazo á Luis Badía, vecino de Aubert, á fin de que se presente en la audiencia de este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para prestar declaración en méritos de la causa criminal que contra él se instruye sobre hurto de ganado lanar en la montaña Montoliu; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Viella á 18 de Setiembre de 1876.—Antonio Rodés.—Manuel Arró.—Por su mandado, Jaime Portolá, Escribano.

Vigo.

D. José María Nieto, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Rodrigo García y Fernandez, hijo de Serafin y de Isabel, vecino que fué de la parroquia de San Miguel de Oya y barrio de Sañanes, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones inferidas con arma de fuego á Francisco Antonio San Roman y José Gonzalez, vecinos de la parroquia de Panjon, la noche del 27 de Agosto último; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la captura del Rodrigo García Fernandez, y caso esto se ejecute, su remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, á cuyo fin se ponen á continuación sus señas personales.

Vigo 23 de Setiembre de 1876.—José M. Nieto.—De órden de S. S., Francisco Perez Dominguez.

Señas personales del Rodrigo García.

Estatura como de cinco piés, color trigueño, pelo corto y castaño claro, delgado de cuerpo y cara, usaba bigote pequeño tambien castaño claro, tiene de edad como unos 23 años, acostumbraba usar gorra de paño azul, camiseta de bayeta tambien azul á la marinera, pantalón oscuro de tela, zapatos de becerro negro altos, y algunas veces anda descalzo.

Villarcayo.

D. Galo Sanz y Peña, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos que en el día 28 de Julio último bajaban del monte de Cabezas en ocasion de que estaba ardiendo, los cuales atravesaron el sitio del Juncal en direccion á Quintanilla la Ojada, tres de los cuales iban en mangas de camisa y con boina, y el otro con chaqueta y gorra, para que en término de 20 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por incendio de dicho monte; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 23 de Setiembre de 1876.—Galo Sanz.—Por mandado de S. S., Manuel Rasines.

Villar del Arzobispo.

D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia de Villar del Arzobispo y su partido, provincia de Valencia.

Por la presente requisitoria, y cumpliendo lo mandado en la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Vicente García Rochina, alias Garras, natural y vecino de Bugarra, para que dentro del término de 20 días se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo y otros sobre asesinatos de D. Alberto Ciruelo y D. Enrique Bertuche, cómicos que accidentalmente se hallaban en dicho Bugarra; bajo apercibimiento de ser en otro caso declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su captura, remitiéndolo á este Juzgado y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Villar del Arzobispo á 20 de Setiembre de 1876.—José de Sandoval.—Por mandado de S. S., Gaspar Aliaga.

Señas de Vicente García Rochina, alias Garras.

Hijo del esquilador de Bugarra, estatura alta, ojos claros, pelo rubio, cejas al pelo, nariz regular, color sano, boca grande, con el labio inferior un poco péndulo, es cargado de espalda, y bastante rubio, de 24 años de edad; viste al estilo del país.

Zaragoza.—Pilar.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en causa criminal y por auto de hoy ha mandado que Gregoria Langa y Guallart, vecina que fué de esta ciudad, habitante en la calle de la Leche, núm. 6, casada, aguardentera, de 27 años de edad, comparezca á declarar en el despacho de S. S., sito en las cárceles públicas de esta ciudad, el día 7 de Octubre próximo viniente, á las once de su mañana; con obligacion de concurrir al primer llamamiento, bajo las penas señaladas por la ley.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1876.—Mamés Ariza.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Huesca, á Manuel Mateo Aranda, licenciado del ejército, natural de Lanaja, provincia de Huesca, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, cuya jurisdicción ejerzan, que tan pronto como á su noticia llegue el paradero del citado Mateo procedan á su captura y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1876.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Revilla, natural del pueblo de Labuerda, de unos 30 años de edad, de estatura regular, pelo canoso rizado, ojos garzos y pequeños, descolorido, dentadura negra y de pié muy pequeño, de oficio tablero de carnes, que en Febrero del corriente año habitaba en Zaragoza, vendiendo carne por cuenta de Miguel Peña, para que en el preciso término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para recibirle indagatoria en causa contra el mismo sobre estafa al nombrado Peña.

Dado en Zaragoza á 1.º de Setiembre de 1876.—Luis de Marlés.—De su orden, Pablo Moya.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia de distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dámaso Muñoz y Diaz, natural del pueblo de Baños, en la provincia de Cáceres, soldado que fué del regimiento caballería de Castillejos, para que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado, en el decano de Madrid, en el de Cáceres ó Granadilla, con objeto de notificarle la sentencia pronunciada en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros sobre homicidio de Francisco Mejon; bajo apercibimiento de que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Setiembre de 1876.—Luis de Marlés.—De su orden, Pablo Moya.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Estacion oficial del dia 27 de Setiembre de 1876, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 26, Día 27), and various financial entries like 'Renta perpétua al 3 por 100', 'Bonos del Tesoro', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Daño, Beneficio, and various entries for different cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

París 26 SETIEMBRE.

Table with columns: Tipo de fondo (Fondos españoles, franceses, ingleses) and their respective values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 4840 d. París, á 8 dias vista, 503.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Setiembre de 1876.

Meteorological table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Humedad, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Includes data for 12 hours and summary statistics.

Responso telegráfico recibido en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 27 de Setiembre de 1876.

Table with columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like Bilbao, Santander, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- List of market prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Vaino añejo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

Tota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 153.—Corderos, 829.—Corderos lechales, 12.—Lerreas, 35.—Cabrillos, 39.—TOTAL, 1.118.

Su peso en libras.... 79.019.—Idem en kilogramos.... 36.235.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cts., and various entries for different districts like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Setiembre de 1876.—El Alcalde. A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Revista de Andalucía, que dirige el Sr. D. Antonio Luis Carrion, ha repartido el cuaderno sexto del tomo V, que contiene el siguiente sumario:

- List of articles: El Teatro inglés en la época anterior á Shakspeare, Notas sueltas sobre la teoría especial de la Arquitectura, Destellos, poesía, Martin Duclamo, Generalidades acerca del cultivo de los árboles frutales y especialmente del olivo.

Tambien se han repartido reunidos en un cuaderno los números 9, 10 y 11, tomo III, de la acreditada Revista general de Administracion civil, que dirige el Sr. D. Rafael Atard y Llobell.

El juéves de la semana próxima, ó el sábado de la misma á más tardar, abrirá sus puertas el Teatro Real; cuyo abono, segun noticias, es mayor que en la última temporada.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á la GACETA DE MADRID que tienen satisfecho el importe de su abono hasta fin del presente mes, se servirán renovarlo con la debida anticipacion; en la inteligencia de que la Administracion del periódico oficial no será responsable de las faltas que se originen por el retraso en los pagos.

ANUNCIOS.

LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACION DE LA Imprenta Nacional y de la Redaccion de la GACETA DE MADRID se han instalado en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo.

SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE.—EDICTO.—D. FRANCISCO Antonio Saenz de San Pedro, Rector del Seminario eclesiástico de Aguirre, en Vitoria.—Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría. Y para que llegue á noticia de todos los interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. Teodoro Anaya y Martinez de Eguía.

Vitoria 7 de Setiembre de 1876.—El Rector, Francisco Antonio Saenz de San Pedro. X—631

MORAL INFANTIL: PAGINAS EN VERSO, POR D. MANUEL OSSORIO y Bernard. Un tomo en 8.º, con numerosos grabados, 8 rs.

Nocturno diccionario festivo, por id., segunda edicion aumentada, 6 reales. Viaje crítico alrededor de la Puerta del Sol, por id., 6 rs. Cartas á un niño sobre la Economía política, por id., 4 rs. Bocetos y borrones políticos y literarios, por id., 4 rs. Los pedidos al autor, Ave-María, 37-39, principal, Madrid.

LEGISLACION PENAL.—CUARTA EDICION.—COMPRENDE EL Código penal con las reformas introducidas por la ley de 17 de Julio último, y las disposiciones administrativas que corrigen faltas no comprendidas en el Código. Precio 12 y 13 rs., y 3 más en pasta.

PRONTUARIO PARA RECAUDACION Y ADMINISTRACION DEL impuesto general de Consumos. Tercera edicion.—Contiene los decretos de 26 de Junio de 1874 y 8 de Mayo de 1875, otras resoluciones, artículos y disposiciones de la ley de presupuestos vigente, la última tarifa, la instruccion de 24 de Julio último, comentada y explicada, y los formularios correspondientes. En rústica 6 rs., en pasta 8.

SANTOS DEL DIA.

San Wenceslao, mártir; Santa Eustoquia, virgen, y el beato Simon de Rojas, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Justo.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—La redoma encantada.

Teatro del Príncipe Alfonso.—(Compañía Arderius.)—A las ocho y media.—Funcion 52 de abono.—Turno 2.º par.—Vioje á la Luna.

Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 6.ª de abono.—Turno 3.º.—Cuentas atrasadas.—Baile.—Un paso á Bedlam.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Como V. quiera.—La molinera.—A cual más bravo.—Acertar mintiendo.

Salon Eslava.—A las ocho.—Quien quita la ocasion....—Suma y sigue.—La novia del General.—Gundemaro.—Baile.

Teatro Martin.—A las ocho.—¡Un asesinato!—El amigo de los pobres.—¡Patria!—El segundo mandamiento.—Baile.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve.—Grande y variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos, en la que tomarán parte la compañía Danoise y los principales artistas de la compañía y reaparicion de la compañía árabe.